Ciudad de México a 8 de diciembre de 2025.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO P, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 451 TER, AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISTINCIONES QUE OTORGA ESTE ÓRGANO PARLAMENTARIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXVII, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción I, 104, 106, 192, 256, 257, 260 y 527 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro, mismo que se presente conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

2. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como las fechas de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las y los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que se sustenta y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así

como los motivos que sustentan la decisión previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5. Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO P, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 451 TER, AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISTINCIONES QUE OTORGA ESTE ÓRGANO PARLAMENTARIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO,** cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. El objeto de las iniciativas en comento versa sustancialmente sobre la creación de la "Medalla al Mérito Chilango en el Exterior" como distinción oficial del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el AC/CCMX/III/JUCOPO/1A/008/224, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 del mismo año, donde se contempló la integración de la comisión actuante.

Asimismo, esta Comisión fue formalmente instalada el día 18 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 67, 68, 71, 75 de la Ley Orgánica; 188, 189, 190 y 211 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fecha 6 de noviembre de 2025, el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con el objeto de instituir la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.

TERCERO. La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa materia del presente dictamen para su análisis y dictamen, mediante oficio número **MDPPOSA/CSP/1465/2025** datado con fecha 06 de noviembre de 2025, la cual fue remitida al correo institucional de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el 07 de noviembre de 2025.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito considerando que la misma fueron publicada en la Gaceta No. 369 de fecha 06/11/2025, sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

SEXTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104,106, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X,

74, fracción XXVII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 260 y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes

1. *La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

a) *La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;*

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) *Las alcaldías;*

d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*

e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*

f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considera preferentes deberá cumplir con los establecido con el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta constitución, y*

g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*

2. *Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. […]"*

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por una persona legisladora de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. MATERIA DE LA INICIATIVA. Como se ha señalado, la Iniciativa materia del presente dictamen versa sustancialmente sobre la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a fin de instituir la "Medalla al Mérito Chilango en el Exterior".

La presente reforma tiene como objetivo establecer un mecanismo de reconocimiento público que permita visibilizar y distinguir a quienes han realizado diferentes acciones en favor de la diáspora chilanga por lo que el promovente expone en esta iniciativa lo siguiente:

"I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hoy La migración mexicana es uno de los fenómenos sociales, económicos y culturales más relevantes en la historia contemporánea del país. Millones de mexicanas y mexicanos han buscado en el extranjero mejores oportunidades de vida, aportando su esfuerzo, talento y valores en distintas regiones del mundo. Sin embargo, su papel en la construcción de la identidad nacional y en el desarrollo económico de México ha sido insuficientemente reconocido en el ámbito público e institucional.

En las últimas décadas, la migración mexicana hacia el extranjero, particularmente hacia Estados Unidos, ha configurado una de las diásporas más significativas de América Latina. Actualmente, más de 12 millones de personas nacidas en México residen fuera del país, y cerca de 38 millones se identifican como parte de la comunidad mexicana en el exterior, considerando a los hijos y nietos de migrantes. No obstante, a pesar de su magnitud e impacto, la participación de los mexicanos en el extranjero en la vida económica, política y social de México continúa siendo limitada y poco reconocida institucionalmente.

Durante el tercer trimestre de 2025, los ingresos por remesas familiares continuaron mostrando su papel estratégico en la economía mexicana. Tan solo entre julio y septiembre de 2025, México recibió más de 16,100 millones de dólares, con un promedio mensual superior a 5,300 millones. La mayor parte de estos recursos llegó mediante transferencias electrónicas, que concentraron alrededor del 98% del total, reflejando la confianza y la consolidación de los canales financieros digitales utilizados por la comunidad migrante. En ese periodo, el número de operaciones superó los 39.8 millones de envíos, con una remesa promedio de entre 396 y 416 dólares por transacción, lo que confirma la estabilidad del flujo económico proveniente del exterior y su relevancia como fuente directa de ingreso para millones de familias mexicanas.

Sin embargo, la grandeza de la comunidad migrante va mucho más allá de lo económico. Las mexicanas y los mexicanos en el exterior son embajadores culturales, promotores de los valores nacionales y constructores de puentes entre México y el mundo. Han impulsado organizaciones comunitarias, proyectos de educación, arte, derechos humanos, y desarrollo sustentable que fortalecen la presencia de México en el ámbito global.

A pesar de estas aportaciones, aún persiste una deuda de reconocimiento social e institucional hacia las y los migrantes. En muchos casos, sus historias de vida, sus logros y su contribución al país no reciben la visibilidad ni el homenaje que merecen. Es por ello que resulta necesario institucionalizar mecanismos de reconocimiento público, como la "Medalla al Mérito Chilango en el Exterior", que honre a quienes, desde el extranjero, continúan representando con orgullo los valores, la cultura y la resiliencia del pueblo mexicano.

Reconocer a las personas migrantes con una distinción oficial no solo rinde homenaje a sus aportaciones, sino que también fortalece los lazos entre México y su diáspora, promueve la unidad nacional y visibiliza el papel de las y los mexicanos en el extranjero como protagonistas del desarrollo económico, social y cultural del país.

En sus países de destino, los emigrantes participan en multitud de actividades económicas. Las investigaciones demuestran que los trabajadores migrantes, tanto de baja como de alta cualificación, han suplido la escasez de mano de obra, facilitando así el aumento de la productividad en determinados sectores. Los estudios también sugieren que los migrantes tienen más probabilidades de convertirse en empresarios debido a su capacidad de recuperación y a su "mentalidad de crecimiento", desarrollada como resultado de la superación de los retos que implica el traslado a un nuevo país.

Según el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020, los migrantes potencian la innovación mundial de cuatro maneras:

1. *La mayor concentración de migrantes en sectores económicos que tienden a ser más innovadores;*
2. *A través de las patentes y como empresarios;*
3. *Su mayor contribución a la creación de empresas en comparación con los nativos;*
4. *Fomentando la inversión, el comercio y los vínculos tecnológicos.*

Aunque muchos informes de los medios de comunicación sobre los migrantes se centran en las cifras de llegadas, retornos y deportaciones, es importante recordar los rostros humanos y las historias que hay detrás de estas estadísticas. Los migrantes desempeñan diversos papeles socioculturales, cívico-políticos y económicos tanto en sus países de origen como de destino, como trabajadores, estudiantes, empresarios, familiares, artistas y mucho más.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El fenómeno de la migración, a lo largo de la historia, ha sido uno de los más importantes debido a su importante aportación al desarrollo económico, social y cultural en muchos países y regiones, siendo un motor para el crecimiento tanto en el lugar de origen como en el lugar al que llegan a residir. La migración, incluso puede resolver problemas específicos de ciertas zonas, como ocupar un ramo laboral, aumento de población , crecimiento económico, así como entornos más poblados y seguros.

Las personas migrantes, generalmente jóvenes y en edad productiva, aportan activamente al mercado laboral sus habilidades, conocimientos y dinamismo, y su impacto es especialmente visible en sectores donde la mano de obra local es insuficiente o está en declive.

Las aportaciones de las y los migrantes son decisivas para el desarrollo de sus lugares de origen: envíos económicos como lo son las remesas, innovación empresarial, representación cultural y capital social que favorece la inversión y la diplomacia ciudadana.

Reconocer a las y los chilangos que se distinguen en el extranjero no solo por méritos personales, sino por acciones que benefician a la Ciudad de México y a su comunidad es una forma de fortalecer vínculos, fomentar la colaboración transnacional y visibilizar ejemplos que inspiren a nuevas

generaciones. Datos recientes muestran que las remesas y la vinculación con la diáspora siguen teniendo impacto económico y social significativo para México.

Este mecanismo busca funcionar como instrumento de dignificación pública pues lograría distinguir trayectorias que, actuando fuera de México, hayan generado beneficios tangibles como el impulso de programas sociales, transferencia de conocimiento, inversión, difusión cultural o intangibles como lo es la defensa de derechos de personas migrantes, representación honorífica de la capital. Este tipo de reconocimientos ya tiene precedentes pues a nivel federal existen programas como el Reconocimiento Ohtli y el Reconocimiento Mexicanos Distinguidos lo cual demuestra la eficacia de distinguir a migrantes sobresalientes desde instancias oficiales.

Una medalla propia de la CDMX crea un canal formal de interlocución entre la ciudad y su diáspora: favorece proyectos conjuntos de academia, cultura e inversión, atrae talentos e impulsa el retorno de capacidades. Estudios sobre políticas de diáspora recomiendan instrumentos de reconocimiento y diálogo como herramientas que prolongan el compromiso de los migrantes con su lugar de origen. Los flujos monetarios y el capital humano procedente de mexicanos en el extranjero constituyen un aporte estratégico. Reportes económicos recientes muestran niveles récord o relevantes en remesas y subrayan la importancia de mantener vínculos productivos con la comunidad en el exterior. Es por ello que visibilizar estas contribuciones refuerza la narrativa pública sobre la economía social y la corresponsabilidad ciudadana.

La legislación local sobre premios y estímulos (Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles de la CDMX) y acciones previas del Congreso capitalino al otorgar preseas internacionales establecen la viabilidad para instituir una condecoración adicional. Esto facilita integrarla con los procesos ya existentes de reconocimiento público en la Ciudad.

Es por ello que a través del reconocimiento a sus ciudadanos que se destacan fuera del país, la ciudad refuerza su estatus internacional, proyecta su sede cultural, académica o empresarial y envía un mensaje donde la Ciudad de México reconoce a quienes la representan más allá de sus fronteras. Esto contribuye a la marca ciudad, al orgullo local y puede atraer talento de retorno o inversión extranjera vinculada a esos actores globales.

Este mecanismo de reconocimiento lograría Impulsar la economía local, el emprendimiento y la innovación, pues las diásporas pueden contribuir con inversiones productivas, mentorías, alianzas académicas o tecnología, lo cual tiene un efecto multiplicador. Reconocer a quienes lo hacen y generar visibilidad puede generar una mayor participación y activación de nuevas generaciones de chilangos en el extranjero o de regreso, y catalizar proyectos de desarrollo en la Ciudad de México; pues en muchos casos, migrar implica desafíos, sacrificios y la construcción de trayectorias complejas. Este mecanismo de reconocimiento visibiliza tanto el mérito individual como al colectivo, al compromiso social internacional, a la labor en favor de comunidades mexicanas, migrantes u otras, lo cual fortalece la cohesión social, la valorización de la movilidad humana como factor de desarrollo y la dignidad de los vínculos globales.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que todos mexicanos tiene reconocidos y salvaguardados los derechos al tenor de lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea

parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 20 de la Constitución Política de la Ciudad de México, instituye la promoción por parte de todas las autoridades de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, al tenor de lo siguiente:

Artículo 20 Ciudad Global
(…)
5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el numeral 5, del artículo 20, a la letra dice:

Artículo 20 Ciudad Global (…)
5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.
El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquéllas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México. (…)

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece los derechos de las personas migrantes y la protección que garantiza la capital para est grupo de personas en situación de movilidad humana, independientemente de sus situación migratoria la tenor de los siguiente:

Artículo 11 Ciudad incluyente
(…)
I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.
."

Como se ha apuntado, la iniciativa en estudio propone la adecuación normativa a los artículos multicitados, proponiendo quedar establecido de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: I. (…) II. (…) III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso: De a) al o) SIN CORRELATIVO	Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: I. (…) II. (…) III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso: De a) al o) **p) Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.**
Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: De I. al XV. SIN CORRELATIVO	Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: De I. al XV. **XVI. Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México.**
SIN CORRELATIVO	**Sección Décima Séptima** **Medalla al Mérito Chilango en el Exterior** **Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior a las y los capitalinos que residan en el extranjero y que tengan una trayectoria reconocida por sus aportaciones en ámbitos políticos, sociales, empresariales, ambientales, artísticos, culturales, en derechos humanos, y cualquier otra que se considere una aportación dirigida al apoyo a la diáspora capitalina y a la promoción de la ciudad en el extranjero, así como los logros individuales reconocidos fuera del territorio nacional.** **La Comisión responsable y encargada de la emisión de la convocatoria, el procedimiento y entrega de la presente Medalla será la de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México.** **La entrega de la medalla se llevará a cabo en Sesión Solemne y se considerará el procedimiento previsto en los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.**

CUARTO. ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO. La iniciativa mediante la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con el objeto de instituir la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior, encuentra su fundamento en el marco constitucional y convencional vigente.

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece un Título Décimo, respecto de las distinciones del Congreso, al respecto la fracción I del artículo 368, define las medallas de la siguiente forma:

> "*Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y*"

El Artículo 372 regula el procedimiento para la entrega de medallas conferidas por el Congreso, y establece lo siguiente:

1. Criterio para otorgarlas

- Las medallas deben sustentarse en un análisis objetivo de méritos.
- Deben reconocer los grandes valores humanos.
- Siempre se debe observar el principio de paridad de género.

2. Responsabilidad de las Comisiones dictaminadoras

- Son las encargadas de emitir la convocatoria.
- Elaborar el dictamen correspondiente.
- Organizar la sesión solemne para la entrega.

Deben trabajar colegiadamente desde la emisión de la convocatoria hasta la elaboración del dictamen.

Respecto de la Constitucionalidad y Convencionalidad de la iniciativa materia del presente, esta Comisión Dictaminadora estima necesario invocar el artículo 20 de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto el cual la Ciudad de México se condiera como una Ciudad Global.

> "*Artículo 20 Ciudad Global (...)*
> *5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.*

El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquéllas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México. "

De igual forma, se trae a cuenta el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen los derechos de las personas migrantes y la protección que garantiza la capital a este grupo de personas en situación de movilidad humana:

Artículo 11 Ciudad incluyente
(...)
I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

La migración constituye un fenómeno inherente a la historia de la humanidad, cuyos orígenes se remontan al surgimiento mismo del ser humano. A lo largo del tiempo, los distintos pueblos han protagonizado desplazamientos continuos motivados por la búsqueda de mejores condiciones de vida. Factores como el acceso a alimentos, un clima más favorable, la seguridad y la mejora de la calidad de vida han sido determinantes constantes en la movilidad humana, configurando así procesos que han incidido de manera decisiva en la formación de los Estados-nación contemporáneos.

La dinámica migratoria refleja los distintos momentos históricos del desarrollo social. Un ejemplo de ello es el proceso de colonización española en el siglo XVI, que implicó la llegada masiva de europeos y población africana esclavizada al continente americano, dando origen, mediante la interacción entre población local y extranjera, a sociedades mestizas que predominan actualmente en gran parte de América Latina. De igual forma, el siglo XIX se caracterizó por relevantes movimientos migratorios provenientes de Irlanda, Alemania, Italia y Grecia hacia Estados Unidos, alimentando así la construcción de una nación con una larga tradición migratoria asociada a la búsqueda del denominado "sueño americano".

Durante la segunda mitad del siglo XX, la migración internacional evidenció las profundas disparidades económicas entre países desarrollados y en desarrollo. La movilidad de trabajadores desde antiguas colonias hacia las metrópolis europeas respondió tanto a la necesidad de reconstrucción tras la Segunda Guerra Mundial como a la demanda de mano de obra derivada del crecimiento económico. Este proceso permitió el establecimiento definitivo de comunidades migrantes, como la población magrebí en Francia, la turca en Alemania y los flujos procedentes de Marruecos y América Latina hacia España durante la década de 1990.

Si bien las rutas migratorias han variado a lo largo del tiempo, los flujos de población responden a patrones históricos vinculados a procesos de innovación económica y tecnológica, así como a condiciones políticas y de modernización. Estos factores actúan como elementos de atracción para quienes buscan residir en regiones que ofrecen estabilidad política y crecimiento económico.

La migración se entiende como el desplazamiento generalmente voluntario de personas hacia otra región o país, proceso que suele desarrollarse a lo largo de la vida del migrante y llegar a impactar a generaciones posteriores. Se distingue de otras formas de movilidad forzada como la de refugiados o asilados políticos en virtud de que estos últimos migran para resguardar su integridad física y su retorno está condicionado a la finalización de situaciones de violencia o persecución.

Desde la perspectiva del país de origen, la persona migrante es considerada emigrante; desde la perspectiva del país receptor, inmigrante. La presencia de población extranjera genera efectos relevantes en la vida política, económica y social de los Estados, razón por la cual éstos han diseñado marcos jurídicos específicos para regular la entrada, permanencia, derechos y obligaciones de las personas migrantes, así como políticas públicas orientadas a su integración o a la gestión de los flujos migratorios. Dichas políticas incluyen aspectos internos; vivienda, empleo, educación, seguridad social, participación política e integración cultural y externos, control fronterizo, rechazo de ingreso, repatriación y expulsión.

Las decisiones estatales en materia migratoria responden tanto al contexto político interno como a las necesidades de la economía nacional, en ejercicio de la soberanía de cada país. Históricamente, los argumentos que sustentan estas políticas se relacionan con criterios de asentamiento poblacional, características socioeconómicas de las personas migrantes, impactos económicos y sociales, así como consideraciones de carácter ético.

La migración internacional contemporánea se desarrolla en un contexto global descrito por Castles y Miller como "la era de la migración", caracterizada por desigualdades económicas, presiones políticas, ecológicas y demográficas. Ningún país se encuentra ajeno a esta dinámica, y diversos Estados han experimentado nuevos flujos significativos, como es el caso de la llegada de población peruana a Chile desde la década de 1990.

El estudio del fenómeno migratorio ha sido abordado desde múltiples disciplinas desde finales del siglo XIX, cuando Ernst Ravenstein formuló las primeras "leyes de la migración". A pesar de los avances, aún no existe una teoría general que explique integralmente todas las dimensiones del proceso migratorio, dado que los enfoques desarrollados suelen partir de perspectivas específicas demográficas, económicas, psicológicas, sociológicas o de relaciones internacionales y analizan niveles diferentes del fenómeno.

Diversos modelos teóricos han intentado explicar el origen y la dinámica de la migración internacional. Entre ellos se encuentran:

La economía neoclásica, desarrollada a mediados del siglo XX, que explica la migración con base en diferencias salariales y condiciones del mercado laboral.

En su vertiente macro, atribuye los flujos migratorios a disparidades estructurales en la oferta y demanda de trabajo.

En su vertiente micro, concibe la migración como una decisión individual orientada a maximizar el ingreso, atendiendo a factores como educación, experiencia laboral y habilidades.

La nueva economía de la migración, surgida en la década de 1980, que desplaza la decisión migratoria del individuo hacia la familia u hogar, y la vincula no solo con el mercado laboral, sino con la existencia de fallas en mercados de seguros, de crédito y de producción, entendiendo la migración como una estrategia colectiva para diversificar riesgos y garantizar estabilidad económica.

La teoría del mercado dual, que interpreta la migración como una necesidad estructural de las economías industrializadas, caracterizadas por una demanda permanente de mano de obra para sectores con bajos salarios. Este enfoque incorpora la dimensión política e internacional, evidenciando que los movimientos migratorios responden a la estructura económica global más que a decisiones individuales o familiares.

Estas teorías permiten observar la migración como resultado de decisiones racionales, necesidades estructurales de las economías desarrolladas o dinámicas propias del sistema internacional; sin embargo, ninguna ofrece una explicación completa por sí misma. Asimismo, la mayoría de los aportes teóricos se han construido desde la perspectiva de países desarrollados, privilegiando el análisis de flujos Sur-Norte y otorgando menor atención a movimientos intrarregionales o entre países con niveles de desarrollo similares.

Contrario a la percepción generalizada que asocia la migración internacional exclusivamente con desplazamientos desde países en desarrollo hacia países desarrollados, las estadísticas muestran que, de aproximadamente 200 millones de personas migrantes en el mundo, menos de 70 millones corresponden a movimientos Sur-Norte. La mayoría se desplaza entre países en desarrollo o entre países desarrollados, lo que demuestra la complejidad y diversidad de los patrones migratorios contemporáneos.[1]

[1] Corte Interamericana de los Derechos Humanos. (2015) La Migración como parte de la existencia humana. Disponible en: https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r35476.pdf

El fenómeno migratorio en México ha evolucionado de manera dinámica y multifacética a lo largo del tiempo. Aunque las migraciones internacionales masivas desde México comenzaron a consolidarse hace más de un siglo, la migración ha incidido desde entonces en múltiples dimensiones de la realidad del país económica, social, cultural y política, transformando comunidades, regiones e influyendo en la configuración del Estado.

México por su proximidad geográfica con Estados Unidos y sus vínculos históricos y económicos supone un caso particular: es el único país en desarrollo que comparte una frontera extensa con una de las principales potencias receptoras de migrantes.

Esta condición ha incidido de manera decisiva en la naturaleza, intensidad y características del fenómeno migratorio mexicano.

Las migraciones desde México hacia el extranjero no pueden explicarse únicamente como decisiones individuales: muchas de estas se originan en estrategias familiares o comunitarias orientadas hacia la búsqueda de mejores oportunidades económicas. El fenómeno trasciende lo individual y adquiere dimensión colectiva lo que algunos investigadores denominan "empresa familiar" o "contrato implícito" entre comunidad, emigrantes y sus familias.

Diversos ciclos de crisis económicas, así como las persistentes asimetrías en desarrollo regional y la incapacidad de generar empleo formal adecuado, han impulsado históricamente la migración desde múltiples regiones del país hacia zonas más desarrolladas o al extranjero.

Las estructuras de desarrollo desigual, la marginación de amplias comunidades rurales o periféricas, y la falta de oportunidades económicas persistentes han contribuido a que la migración se consolide como una alternativa estructural para amplios sectores de la población.

Con el paso del tiempo, la migración dejó de ser un fenómeno exclusivo de ciertas comunidades marginadas: las zonas expulsoras de migrantes se han expandido y diversificado, alcanzando ya a muchas entidades federativas y áreas urbanas del país, incluso aquellas tradicionalmente receptoras de migrantes internos.

Durante las últimas décadas del siglo XX y hasta la actualidad, la migración desde México ha adquirido un perfil cada vez más complejo y heterogéneo. Ya no se limita a flujos procedentes únicamente de regiones rurales empobrecidas, sino que incluye migrantes originarios de zonas urbanas, con distintos niveles educativos, trayectorias ocupacionales variadas y diversa inserción laboral en los destinos.

Este fenómeno ha generado una dispersión significativa del origen de los migrantes, así como de sus destinos y formas de inserción. Congruentemente, las comunidades de origen han cambiado, los antiguos focos migratorios conviven hoy con nuevas áreas expulsoras, reflejando transformaciones socioeconómicas, demográficas y culturales profundas.

Uno de los rasgos característicos de la migración mexicana ha sido la importancia de las remesas enviadas por migrantes radicados en el extranjero. Estas transferencias se han convertido en un mecanismo de sostenimiento para muchas familias, operando como una forma de mitigación de pobreza, y en algunos casos, como una de las principales fuentes de ingreso familiar.

No obstante, esta dependencia económica también conlleva vulnerabilidades: las comunidades de origen pueden sufrir pérdida de capital humano, desintegración familiar, agotamiento del tejido social, y en ciertos casos, un estancamiento del desarrollo local y la falta de inversión productiva interna.

En años recientes, la condición de México ha evolucionado: ya no es solamente un país de emigración, sino que desempeña simultáneamente los roles de país de origen, país de tránsito y en menor medida país receptor. Esta compleja situación migratoria refleja escenarios globales de movilidad, desplazamientos forzados, tránsito centroamericano hacia Estados Unidos, así como procesos de retorno[2]

En particular, para la Ciudad de México. Diversos estudios recientes, como *el Perfil de las y los migrantes mexicanos en Estados Unidos, el Anuario de Migración y Remesas México 2024 y el Diagnóstico de la Movilidad Humana en la Ciudad de México elaborado por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación*, muestran que México mantiene una presencia migratoria constante y con efectos profundos.

A escala nacional, se estima que 12.0 millones de personas nacidas en México viven en Estados Unidos, lo que nos sitúa como uno de los países con mayor población migrante en el mundo. Si se considera también a quienes son hijas, hijos o nietos de personas mexicanas, la cifra asciende a 39.9 millones de personas de origen mexicano, tal como se aprecia en la gráfica incluida en el *Anuario de Migración y Remesas México 2024*, donde se ilustra el crecimiento de la primera, segunda y tercera generación en las últimas tres décadas. [3]

[2] Lopez, M. (2019) Remesas de mexicanos en el exterior y su vinculación con el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades de origen. Disponible en : https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5887/4.pdf

[3] Consejo Nacional de Población & BBVA Research. (2024). Anuario de Migración y Remesas México 2024. CONAPO; BBVA. https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/mexico-anuario-de-migracion-y-remesas-2024/

Capítulo 4.
Población mexicana en Estados Unidos

POBLACIÓN DE ORIGEN MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS SEGÚN GENERACIÓN, 1994-2023 (MILLONES)

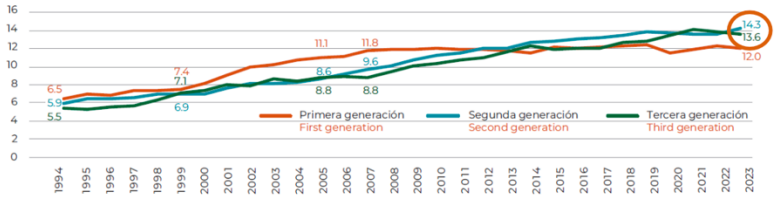

CAMBIO PORCENTUAL DE CADA GENERACIÓN 1994-2023 (%)

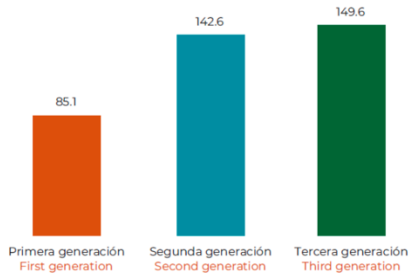

Volumen de las tres generaciones: **39.9 millones**

Segunda generación:
- Es mayor en 2.3 millones de personas respecto a la primera generación

Primera generación:
- se incrementó de 7.4 millones en 1999 a 11.1 millones en 2005;
- de 2005 a 2023, aumentó menos de un millón

En retrospectiva:
- la segunda y tercera generación aumentaron 1.4 y 1.5 veces su volumen entre 1994 y 2023

Gráfica 2. **POBLACIÓN MIGRANTE MEXICANA EN ESTADOS UNIDOS, 1995-2023** (Millones)

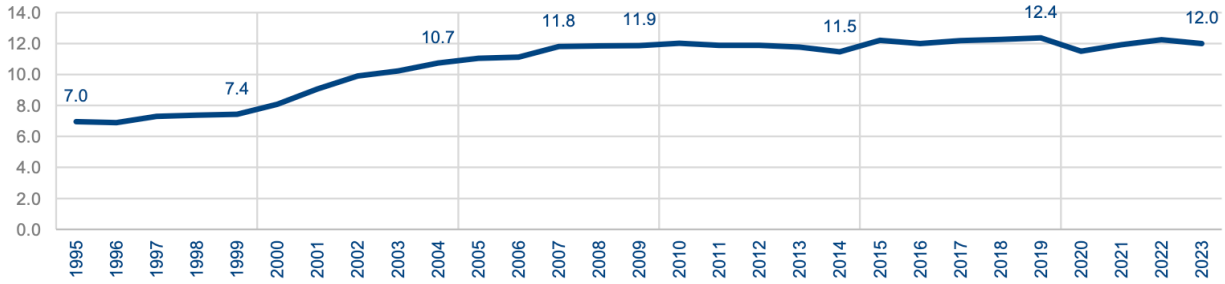

Fuente: BBVA Research a partir de datos del Anuario de Migración y Remesas México 2023 y de la Current Population Survey (CPS) ASEC, 2023.

Gráfica 3. **POBLACIÓN MIGRANTE MEXICANA EN ESTADOS UNIDOS POR SEXO, 1995-2023** (%)

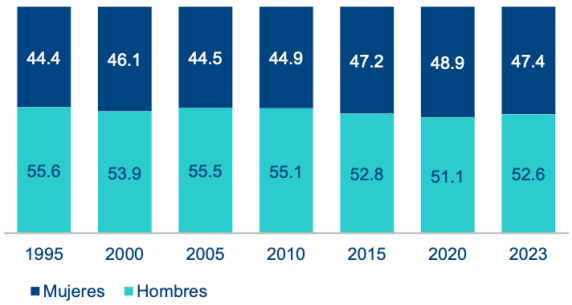

Fuente: BBVA Research a partir de datos del Anuario de Migración y Remesas México 2022 y de la Current Population Survey ASEC, 2023.

Gráfica 4. **EDAD MEDIADA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE MEXICANA EN ESTADOS UNIDOS POR SEXO, 1995-2022** (%)

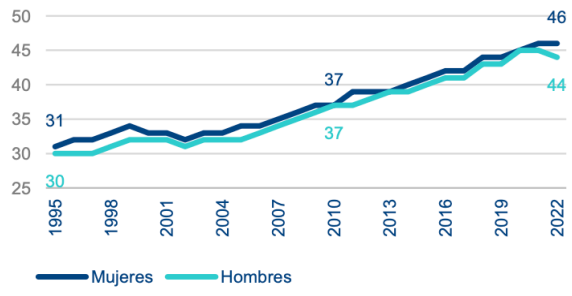

Fuente: BBVA Research a partir de datos del Anuario de Migración y Remesas México 2023.

Además, en 2023, el 52.6% de la población migrante mexicana eran hombres (6.3 millones) y el 47.4% eran mujeres (5.7 millones). Es notorio que en los últimos 30 años se ha presentado un proceso de envejecimiento de la población migrante mexicana. En 1995, la edad mediana de un migrante hombre fue de 30 años y 31 años para las mujeres, para 2010, la edad mediada tanto para hombres como mujeres migrantes mexicanas pasó a 37 años, y en 2022 la edad mediana de las mujeres subió a 46 años, mientras que para los hombres se ubicó en 44 años.[4]

Esta comunidad constituye una diáspora transnacional que mantiene lazos sociales, económicos y culturales muy fuertes entre ambos países. Parte de esta población enfrenta condiciones difíciles: alrededor de 4.1 millones radican sin documentos migratorios, mismos que están expuestos a los riesgos y desafíos que viven diariamente.

Este contexto nacional permite dimensionar lo que ocurre en la Ciudad de México, que no sólo es un punto de tránsito para miles de personas, sino también un lugar de origen y retorno. El Diagnóstico de Movilidad Humana en la Ciudad de México muestra que la capital es un espacio donde coinciden prácticamente todas las formas de movilidad: salida de capitalinos hacia el extranjero, llegada de población extranjera, retorno de mexicanas y mexicanos que vivieron fuera, tránsito de personas migrantes internacionales, atención a solicitantes de refugio y casos de desplazamiento interno. Esta diversidad confirma que la CDMX es un punto migratorio estratégico dentro del país.

Figura 1. POBLACIÓN EMIGRANTE DE LA CDMX, SEGÚN CAUSAS Y LUGARES DE EXPULSIÓN, 2015-2020, Y SERIE HISTÓRICA 1995-2000, 2005-2010 Y 2015-2020

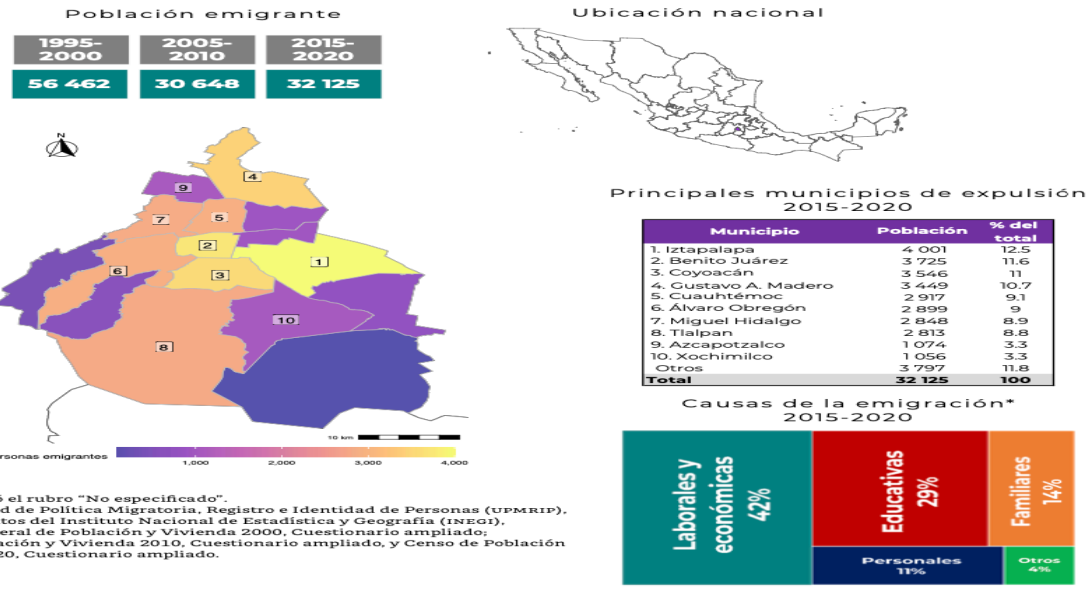

* No se incluyó el rubro "No especificado".
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Cuestionario ampliado; Censo de Población y Vivienda 2010, Cuestionario ampliado, y Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado.

[4] BBVA Research. (2024). Perfil de las y los migrantes mexicanos en Estados Unidos. BBVA. https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/mexico-perfil-de-las-y-los-migrantes-mexicanos-en-estados-unidos/

En cuanto a la emigración de personas originarias de la ciudad, se registró que 32,125 capitalinas y capitalinos dejaron el país entre 2015 y 2020, lo que ubica a la Ciudad de México como el sexto estado con mayor expulsión migratoria a nivel nacional. Al observar cómo se distribuye este fenómeno dentro de la propia capital, se aprecia que la salida de población no ocurre de manera uniforme entre las alcaldías, sino que presenta concentraciones muy claras en algunas zonas específicas.[5]

Iztapalapa encabeza el listado con 4,001 personas, equivalente al 12.5% del total; le siguen Benito Juárez, con 3,725 personas (11.6%); Coyoacán, con 3,546 (11%); y Gustavo A. Madero, con 3,449 personas (10.7%). En conjunto, estas cuatro demarcaciones reúnen casi la mitad (45.8%) de toda la emigración internacional procedente de la ciudad, lo que refleja la combinación de factores como densidad poblacional, acceso a oportunidades educativas y laborales, así como trayectorias migratorias previamente establecidas.

Asimismo, los motivos que impulsan la salida muestran un patrón consistente: cuatro de cada diez personas migraron en busca de mejores condiciones laborales, mientras que casi tres de cada diez lo hicieron para continuar estudios, y el resto por razones familiares u otras circunstancias específicas. Este comportamiento evidencia que una parte importante de quienes emigran desde la Ciudad de México pertenece a grupos jóvenes con altos niveles de formación, que buscan integrarse a mercados laborales más competitivos o acceder a oportunidades académicas que amplíen sus proyectos de vida.

A la par de la salida de capitalinas y capitalinos hacia otros países, la ciudad también recibe población en retorno. Entre 2015 y 2020, 15,164 personas regresaron del extranjero, muchas de ellas después de concluir ciclos laborales, estudiar en el exterior o enfrentar cambios en su situación migratoria. De ese total, más de 40% llegó a residir a las alcaldías Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, donde se observa la reintegración de personas que vuelven con experiencia profesional internacional, nuevas habilidades y redes sociales transnacionales. Su llegada plantea retos importantes en materia de inserción laboral, acceso a servicios, integración comunitaria y acompañamiento institucional, pero también representa oportunidades para aprovechar el capital humano y las competencias que adquirieron durante su estancia fuera del país.

El impacto económico de esta movilidad es igualmente significativo. En 2021, la Ciudad de México recibió 2,943 millones de dólares en remesas, un flujo que llega directamente a los hogares y que constituye un componente clave en la economía de muchas familias. Se estima que dos de cada cien viviendas en la capital dependen de estas transferencias,

[5] Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2020). Diagnóstico de la movilidad humana en la Ciudad de México. SEGOB–UPMRIP. https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/centro/info_diag_F_centro/diag_CDMX.pdf

reflejo de los vínculos permanentes que mantienen con familiares que residen en el extranjero. Aunque la proporción de hogares receptores es menor que en entidades tradicionalmente expulsores de población, el monto total coloca a la Ciudad de México entre los principales receptores del país y confirma la importancia de la diáspora capitalina en la economía local.

Figura 2. TOTAL DE REMESAS ENVIADAS A LA CIUDAD DE MÉXICO POR ALCALDÍA DE PAGO, 2021, Y SERIE HISTÓRICA 2018-2021 (MILLONES DE US DÓLARES Y % DEL TOTAL)

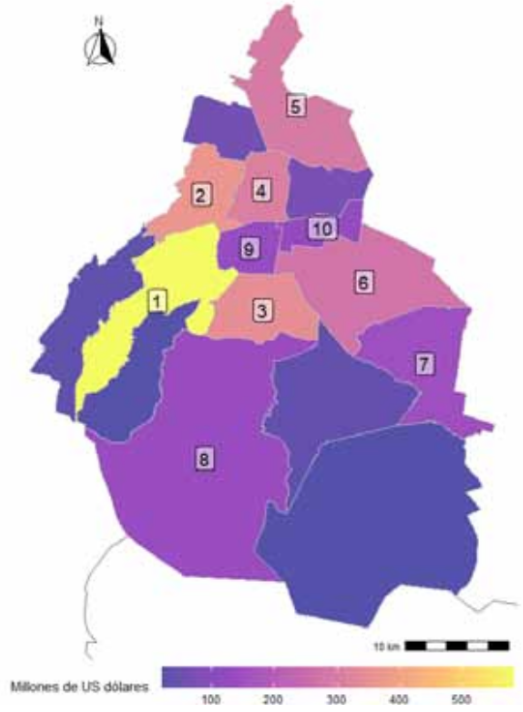

Ubicación nacional

Principales municipios receptores, 2021

Municipio	Millones de dólares	% del total
1. Álvaro Obregón	581.8	19.8
2. Miguel Hidalgo	364.8	12.4
3. Coyoacán	344.2	11.7
4. Cuauhtémoc	304.5	10.3
5. Gustavo A. Madero	286.6	9.7
6. Iztapalapa	271.4	9.2
7. Tláhuac	146.9	5
8. Tlalpan	135.9	4.6
9. Benito Juárez	134.9	4.6
10. Iztacalco	128.6	4.4
Otros	243.3	8.3
Total	**2 943**	**100**

Remesas recibidas 2018-2021, millones de us dólares

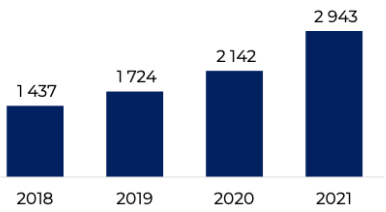

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), con base en datos del Banco de México, 2018-2021.

Otro elemento que subraya la presencia activa de las y los capitalinos en el exterior es su participación política. Para la elección de Jefatura de Gobierno en 2024, se registraron 50,277 personas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cifra que refleja un interés sostenido por mantener vínculo con la vida pública de su ciudad. De ese total, 91.24% emitió su voto, lo que constituye uno de los niveles de participación más altos a nivel nacional. Además, la votación presencial en consulados se concentró mayoritariamente en Estados Unidos, seguido de países con comunidades capitalinas consolidadas como España, Francia y Canadá. Esta distribución coincide con los principales destinos de la

diáspora y muestra que, aun a la distancia, las y los chilangos continúan ejerciendo sus derechos políticos y participando en las decisiones públicas de su ciudad.[6]

Lista nominal de electores residentes en el extranjero (LNERE) y votación por modalidad de emisión del voto y tipo de elección

Gráfica 1. LNERE y votación emitida según tipo de elección

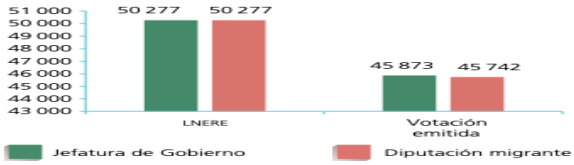

Gráfica 2. Participación electoral según tipo de elección (porcentaje)

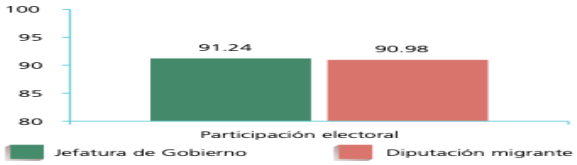

Gráfica 3. Votación emitida por modalidad según tipo de elección

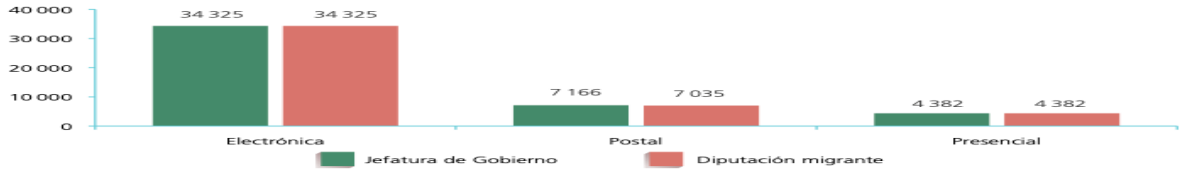

Gráfica 4. Participación electoral por modalidad según tipo de elección (porcentaje)

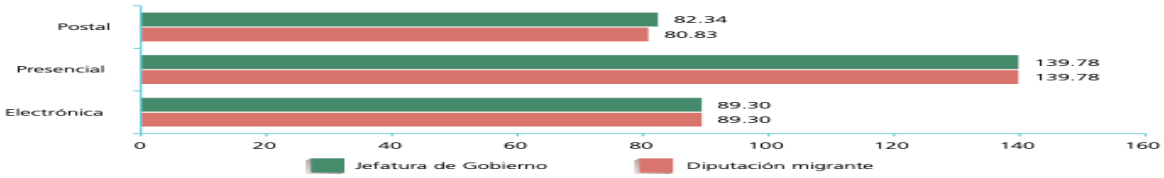

NOTA: Para votar de modo presencial, por medio del voto electrónico en consulados, 3 135 personas se registraron en la LNERE; sin embargo, la participación electoral superó 100 % debido a que el Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el acuerdo INE/CG519/2023, determinó que todas las personas que tuvieran credencial para votar vigente podrían hacerlo de manera presencial aunque no hubieran elegido dicha modalidad. En tal virtud, se emitieron 4 382 votos.
FUENTE: Elaboradas por la DEOEyCS con base en la LNERE correspondiente a la Ciudad de México proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (DERFE-INE), así como en los resultados de la votación para la elección de Jefatura de Gobierno.

Tabla 8. Votación emitida en España (Madrid)

Consulado	Votación
Madrid	860

Mapa 3. Votación emitida en España (Madrid)

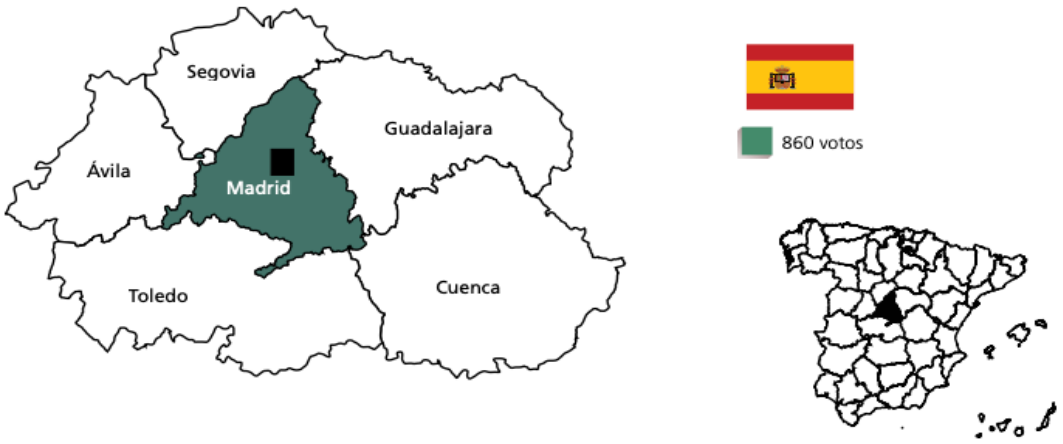

[6] Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2024). Estadísticas de las elecciones locales 2024. IECM. https://iecm.mx/www/sites/biblioteca_electronica/estadisticas_y_estudios_electorales/estadisticas_de_procesos_electorales_locales/estadistica_elecciones_locales_resultados2024.pdf

Mapa 1. Votación emitida en Estados Unidos

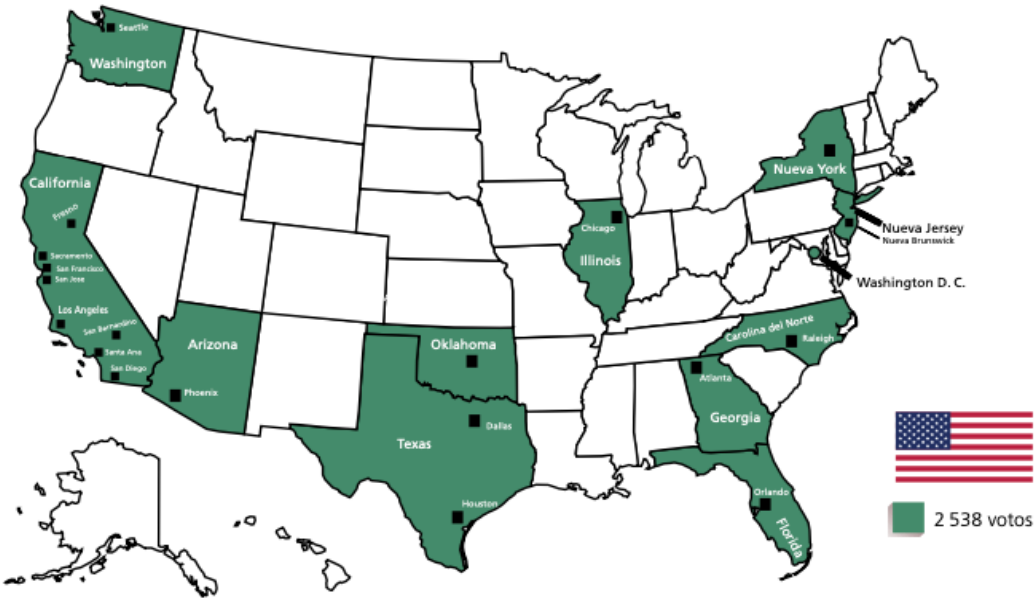

Tabla 7. Votación emitida en Canadá (Montreal)

Consulado	Votación
Montreal	302

Mapa 2. Votación emitida en Canadá (Montreal)

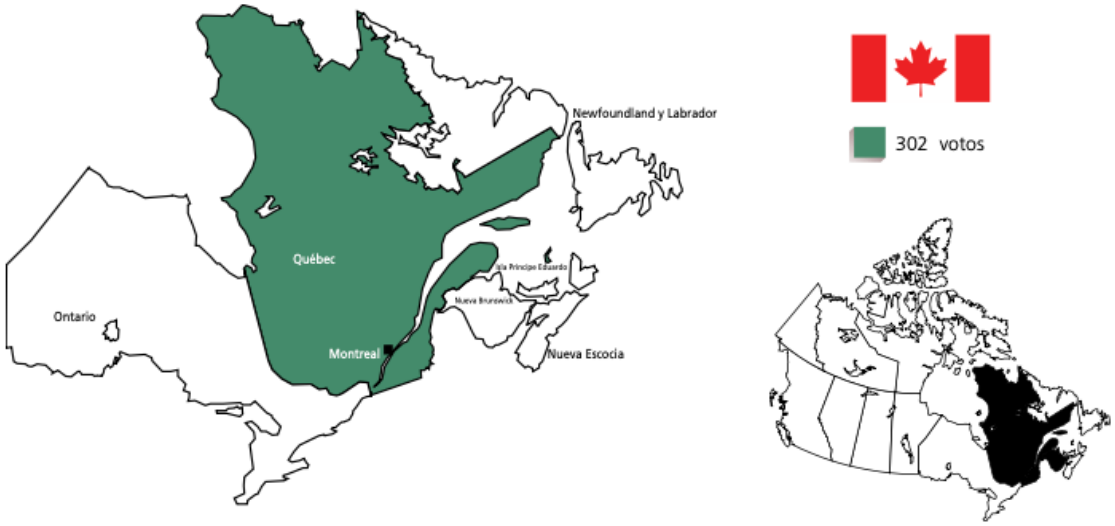

FUENTE: Elaborados por la DEOEyG con base en la LNERE correspondiente a la Ciudad de México proporcionada por la DERFE-INE, así como en los resultados de la votación para la elección de Jefatura de Gobierno y la diputación migrante desde el extranjero.

Tabla 9. Votación emitida en Francia (París)

Consulado	Votación
París	682

Mapa 4. Votación emitida en Francia (París)

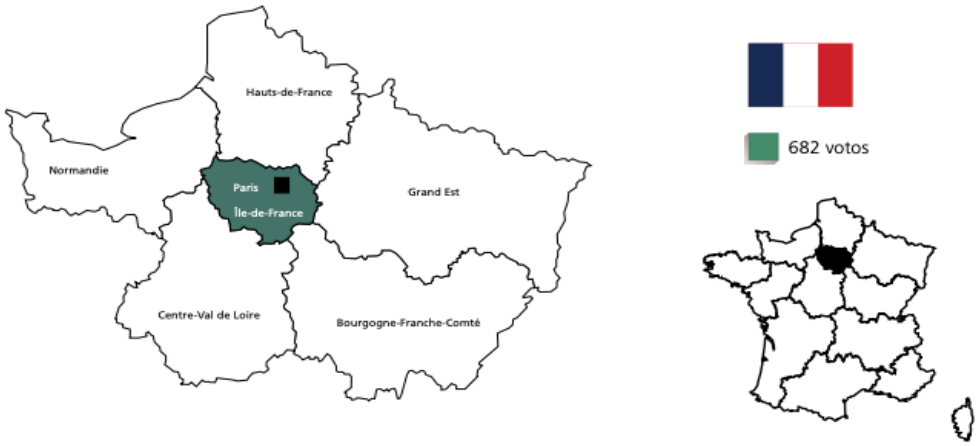

FUENTE: Elaborados por la DEOEyG con base en la LNERE correspondiente a la Ciudad de México proporcionada por la DERFE-INE, así como en los resultados de la votación para la elección de Jefatura de Gobierno y la diputación migrante desde el extranjero.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México ha destacado que la población originaria de la capital residente en el extranjero tuvo la participación más alta del país durante el Proceso Electoral Federal 2024–2025. La correspondencia entre el tamaño de la lista nominal, la participación y la distribución del voto por país confirma una comunidad activa, organizada y con un vínculo sólido con su ciudad de origen.[7]

En conjunto, estos elementos muestran que la Ciudad de México es un territorio profundamente conectado con la movilidad humana. No sólo es un punto de origen y retorno, sino también un espacio donde las redes familiares, económicas y políticas se extienden más allá de las fronteras nacionales. Esta dinámica permanente hace evidente la necesidad de políticas públicas integrales, con enfoque de derechos humanos, que reconozcan la diversidad de las trayectorias migratorias y respondan a las realidades de una ciudad en constante movimiento y transformación

La evidencia académica y los estudios especializados han demostrado ampliamente que la migración genera efectos positivos tanto en las comunidades de origen como en las de acogida. No obstante, estos beneficios suelen ser poco difundidos o insuficientemente reconocidos en el debate público. La literatura sobre política migratoria identifica tres

[7] Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2025). Población originaria de la Ciudad de México en el extranjero registró el índice más alto de votación en el Proceso Electoral Federal 2024-2025. https://www.iecm.mx/poblacion-originaria-de-la-ciudad-de-mexico-en-el-extranjero-registro-el-indice-mas-alto-de-votacion-en-el-proceso-electoral-federal-2024-2025/

dimensiones principales a partir de las cuales las personas migrantes contribuyen al desarrollo de sus comunidades: la sociocultural, la cívico-política y la económica.

1. Dimensión sociocultural.

Comprende los factores sociales y culturales que enriquecen el tejido comunitario, tales como prácticas, expresiones artísticas, tradiciones y sistemas de creencias. En la Ciudad de México, estas aportaciones se manifiestan en la diversificación gastronómica, la incorporación de expresiones artísticas de distintas regiones del mundo, así como en la presencia de actividades deportivas y culturales impulsadas por poblaciones de origen centroamericano, sudamericano, caribeño, africano y asiático. Este intercambio cultural fortalece el carácter plural, cosmopolita y abierto que históricamente ha distinguido a la capital del país.

2. Dimensión cívico-política.

La participación cívica de las personas migrantes depende del marco normativo e institucional de las comunidades receptoras. La Ciudad de México, al ser una entidad con políticas progresistas en materia de derechos humanos, ha avanzado en el reconocimiento de la participación comunitaria y social de la población migrante. A través de organizaciones de la sociedad civil, redes de apoyo y mecanismos locales de consulta, las personas migrantes inciden en la solución de problemas públicos, en actividades de voluntariado y en la articulación de agendas comunitarias. Estas prácticas también fortalecen el tejido social capitalino y contribuyen a la cohesión social.

3. Dimensión económica.

Las contribuciones económicas de las personas migrantes son particularmente visibles en contextos urbanos complejos como la Ciudad de México. Diversas investigaciones muestran que las personas migrantes contribuyen a cubrir vacantes en sectores con déficit de mano de obra, impulsan el crecimiento de actividades comerciales en zonas de alta movilidad poblacional como los centros de tránsito, corredores turísticos y áreas de comercio popular y presentan una alta propensión al emprendimiento derivada de su capacidad de resiliencia y adaptación. Asimismo, su participación laboral favorece la productividad y dinamiza la economía local.

A nivel global, el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020, señala que las personas migrantes potencian la innovación a través de su presencia en sectores de alta especialización, su participación en el registro de patentes, su tendencia a crear nuevas empresas y la generación de vínculos que fomentan la inversión y el intercambio tecnológico. Estos elementos también se observan en la Ciudad de México, donde la diversidad profesional y ocupacional de las personas migrantes contribuye a la competitividad de la metrópoli.

Por otro lado, las remesas enviadas a los países de origen continúan siendo un instrumento clave para el desarrollo local de sus comunidades, permitiendo a miles de hogares cubrir necesidades básicas y dinamizar economías regionales. Aunque esta transferencia económica no se queda en la ciudad, la presencia de estas redes transnacionales refleja la capacidad de las personas migrantes para sostener vínculos productivos y solidarios que trascienden fronteras.

Finalmente, es fundamental subrayar que detrás de las cifras de tránsito, llegada o retorno existen historias humanas y trayectorias diversas. En la Ciudad de México, las personas migrantes participan activamente en la vida cotidiana como trabajadores, estudiantes, emprendedores, artistas, deportistas y cuidadores. Su presencia no solo enriquece la vida social de la capital, sino que también reafirma el compromiso de la ciudad con una política humanista y con la garantía plena de los derechos humanos.[8]

A partir del análisis de las contribuciones socioculturales, cívico-políticas y económicas de las personas migrantes originarias de la Ciudad de México, así como del impacto positivo que generan en sus comunidades de destino y en la propia capital, se considera plenamente viable y justificado que el Congreso de la Ciudad de México instituya y otorgue la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior. Las y los chilangos residentes fuera del país no solo actúan como agentes de innovación, emprendimiento y productividad, sino que también fortalecen la identidad capitalina mediante la difusión de su cultura, sus valores y su capacidad de organización comunitaria.

Asimismo, su participación en redes transnacionales, el envío de remesas, la generación de nuevos proyectos económicos y culturales, así como la promoción de una imagen positiva de la Ciudad de México en el exterior, contribuyen al desarrollo integral de la capital y consolidan su proyección global. Reconocer formalmente estas aportaciones es coherente con el carácter progresista de la ciudad, con su tradición humanista y con la visión de una metrópoli abierta, diversa y vinculada al mundo.

Por tanto, la entrega de esta distinción no solo es viable, sino necesaria para visibilizar el valor que las y los chilangos en el exterior aportan a la vida pública, al crecimiento económico y al fortalecimiento cultural de la Ciudad de México, reafirmando el compromiso de este Congreso con la inclusión, la movilidad humana y la construcción de una ciudadanía global.[9]

Esta Comisión Dictaminadora hace constar que actualmente se encuentra vigente la Medalla al Mérito Internacional, destinada a reconocer a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicios o acciones en favor del fortalecimiento de las relaciones de amistad entre esta Entidad y otras naciones,

[8] https://lac.iom.int/es/blogs/como-contribuyen-las-personas-migrantes-la-sociedad
[9] https://lac.iom.int/es/blogs/como-contribuyen-las-personas-migrantes-la-sociedad

ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida hacia personas migrantes; y, en general, de quienes, mediante sus actos o emprendimientos, han contribuido al posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, conforme a los principios que rigen la política exterior mexicana.

Asimismo, dicha distinción opera actualmente bajo cinco categorías:

I. Acción emprendedora;
II. Promoción cultural;
III. Desarrollo o promoción de actividades artísticas;
IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes;
V. Protección al medio ambiente.

Derivado del análisis realizado respecto de una posible duplicidad en el objeto y ámbito de reconocimiento entre la Medalla al Mérito Internacional y la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior, esta Comisión determina que ambas distinciones responden a finalidades diversas.

Mientras que la Medalla al Mérito Internacional tiene por propósito central el reconocimiento de acciones que posicionan a la capital del país en el plano internacional, así como de personas que, aun radicando fuera de ella, continúan aportando acciones, ideas o propuestas en beneficio de la Ciudad de México y de la Nación; la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior se orienta a reconocer los logros alcanzados por integrantes de la comunidad chilanga en los países donde residen, destacando por su participación económica, social, cultural, científica o comunitaria, y representando dignamente a México y a su ciudad de origen.

En consecuencia, esta Comisión considera procedente la creación de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior, al no existir duplicidad con la Medalla al Mérito Internacional y atendiendo a la necesidad de contar con una distinción específica que reconozca el desarrollo, la trayectoria y las aportaciones de la comunidad chilanga en el exterior.

Asimismo, se estima pertinente incorporar en esta nueva medalla el ámbito relativo a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, toda vez que constituye uno de los ejes fundamentales en el análisis contemporáneo de la movilidad humana y representa un componente esencial del quehacer de la diáspora mexicana.

Esta Comisión Dictaminadora coincide con el espíritu de la propuesta presentada por el diputado promovente y, con el propósito de mantener su objeto, se formulan las siguientes modificaciones al dictamen:

- Con el fin de otorgar mayor claridad, se realizan ajustes de técnica legislativa a los artículos 370 y 371.

- Se deroga la fracción IV del artículo 451 Bis a efecto de establecer dicha categoría de distinción dentro de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.

- En el artículo 451 Quinquies se establecen las categorías y el procedimiento correspondiente para la entrega de la Medalla, con el propósito de brindar certeza jurídica al proceso de la Comisión.

En virtud del análisis normativo y constitucional realizado, esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el resulta jurídicamente viable y procedente de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**	**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA**
Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: I. a II. ... III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso: a) a p) ... **SIN CORRELATIVO**	Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: ~~I. (...)~~ ~~II. (...)~~ ~~III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:~~ ~~De~~ a) al ~~o)~~ **p) Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.**	Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: I. a III. ... a) a ñ) ... **o) Medalla al Mérito Internacional;** **p) Medalla al Mérito a la Salud, y** **q) Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.** **IV. a VI. ...**
Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: I. a XVI. ... **SIN CORRELATIVO**	Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: De I. al ~~XV.~~ **XVI. Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México.**	Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: I. a XIV. ... **XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;** **XVI. Comisión de Salud, y**

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**	**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA**
		XVII. Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México.
Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional~~; de las políticas de acogida pro personas migrantes~~ y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana. ... I. a III. ... IV. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes; V.	**SIN CORRELATIVO**	Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional y en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana. ... I. a III. ... IV. **Se deroga.** V. ... ...
SIN CORRELATIVO	**Sección Décima Séptima** **Medalla al Mérito Chilango en el Exterior**	**Sección Décima Octava** **Medalla al Mérito Chilango en el Exterior**

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**	**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior a las y los capitalinos que residan en el extranjero y que tengan una trayectoria reconocida por sus aportaciones ~~en ámbitos políticos, sociales, empresariales, ambientales, artísticos, culturales, en derechos humanos, y cualquier otra que se considere una aportación~~ dirigida al apoyo a la diáspora capitalina ~~y a la promoción de la ciudad en el extranjero, así como los logros individuales reconocidos fuera del territorio nacional.~~** **La Comisión ~~responsable y encargada de la emisión de la convocatoria, el procedimiento y entrega de la presente Medalla será la~~ de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México.** **~~La entrega de la medalla se llevará a cabo en Sesión Solemne y se considerará el procedimiento previsto en los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.~~**	**Artículo 451 Quinquies. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior a las y los capitalinos, así como a las organizaciones que residan en el extranjero y que tengan una trayectoria reconocida por sus aportaciones dirigidas al apoyo a la diáspora capitalina, de conformidad con las siguientes distinciones:** **I. Activismo político;** **II. Activismo social;** **III. Contribución económica y productiva, y** **III. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes.** **La Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, será la responsable y encargada del procedimiento y entrega de la Medalla.** **La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla se efectuará en los términos establecidos en el Reglamento y de conformidad de las disposiciones aplicables.**

QUINTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En lo que respecta a los artículos transitorios contenidos en la iniciativa materia del presente dictamen, prevé lo siguiente:

"TRANSITORIOS

*"**PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

***SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México."*

Al efecto, esta Comisión dictaminadora, estima procedente plantear una modificación de forma, a efecto de establecer la entrada en vigor del presente decreto al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, así como considerar la publicación del decreto posteriormente a su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

De igual forma se propone la adición de un Transitorio Tercero y Cuarto, en razón que el pasado 1 de febrero de 2025, se aprobó por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el Acuerdo AC/CCDMX/IIIL/JUCOPO/1A/031/2024, por el que se aprueba la modificación del periodo de entrega y número de medallas y reconocimientos establecidos en la normatividad interna del Congreso de la Ciudad de México, en el que se estableció la entrega de medallas únicamente una vez por legislatura, por lo que dichos Transitorios resultan necesarios para darle certeza jurídica al acuerdo en mención, de igual forma se establece que hasta la modificación el acuerdo citado, la comisión encargada del proceso podrá iniciar con el mismo.

En el mismo sentido, el pasado 18 de noviembre de 2015 las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México aprobaron el Acuerdo AC/CCDMX/IIIL/CUNEPPYPMOCM/01/2025, en el que se emiten la convocatoria y las bases para otorgar la "Medalla al Mérito Internacional". En este sentido se estableció dentro de las categorías la "Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes", por lo que esta Comisión Dictaminadora, adiciona un Transitorio Quinto, a efecto de establecer la disposición de modificación del acuerdo por parte de las Comisiones y la transferencia de los expedientes en su resguardo para su sustanciación por parte de la Comisión encargada.

De conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INCIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
TRANSITORIOS **PRIMERO**. ~~El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.~~ **SEGUNDO.** ~~Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México~~	**TRANSITORIOS** **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México. **SEGUNDO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TEXTO PROPUESTO EN LA INCIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
	TERCERO. De conformidad con lo aprobado por la Junta de Coordinación Política, la presente medalla se entregará solo una vez durante la presente Legislatura, lo cual se realizará durante el segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio, en una Sesión Solemne del Pleno. **CUARTO. El Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/031/2024 se considera vigente y la Junta de Coordinación Política de conformidad con el resolutivo SEXTO del Acuerdo deberá modificar el mismo estableciendo la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.** **QUINTO. La Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México podrá iniciar el procedimiento de entrega de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior a partir de la modificación del Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/031/2024, por parte de la Junta de Coordinación Política, en el que se incorpore la medalla antes citada.** **SEXTO. Una vez iniciado el procedimiento de entrega de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior por parte de la Comisión encargada, las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México deberán modificar el Acuerdo AC/CCDMX/IIIL/CUNEPPYPMOCM/01/2025, eliminando la categoría IV. "Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes", establecida en la Base Primera.**

TEXTO PROPUESTO EN LA INCIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
	SÉPTIMO. Los expedientes correspondientes a la categoría IV. "Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes", que se encuentren en resguardo de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, serán transferidos a la Comisión encargada de la entrega de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior para su substanciación.

SEXTO. PERSPECTIVA DE GÉNERO. El presente dictamen se elaboró con la metodología prevista por la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la Incorporación de Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, se ha tomado en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género. Por lo que, en atención de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora elabora el presente Dictamen con perspectiva de género, con lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

SÉPTIMO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora da cuenta que el **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/031/2024,** estableció la entrega de medallas por una sola ocasión durante la Legislatura, condición que representa economías para el Congreso y la presente medalla no genera un impacto presupuestal adicional al Congreso de la Ciudad de México.

OCTAVO. INICIATIVAS CIUDADANAS. Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de los dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

NOVENO. PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Esta Comisión Dictaminadora concluye que la Iniciativa materia del presente dictamen es congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con el ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y se alinea con la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y con la meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Lo anterior en razón el presente dictamen, busca reconocer a las personas, instituciones u organizaciones que realizan un trabajo en favor de la Salud en la Ciudad de México.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en los dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL INCISO P, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 451 TER, AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISTINCIONES QUE OTORGA ESTE ÓRGANO PARLAMENTARIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.**

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto relativo a la iniciativa aprobada, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS Ñ) Y O), DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370; LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 371; SE ADICIONAN UN INCISO P) AL ARTÍCULO 370; UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 371; UNA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA, DENOMINADA "MEDALLA AL MÉRITO A LA SALUD" AL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO DÉCIMO; UN ARTÍCULO 451 TER; Y UN ARTÍCULO 451 QUÁTER TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE REFORMAN LOS INCISOS O) Y P), DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 370; LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 371; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 451 BIS; SE ADICIONAN UN INCISO Q) AL ARTÍCULO 370; UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 371; UNA SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA, DENOMINADA "MEDALLA AL MÉRITO CHILANGO EN EL EXTERIOR" AL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO DÉCIMO; UN ARTÍCULO 451 QUINQUIES; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 451 BIS, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:
I. a III. ...
a) a ñ) ...
o) Medalla al Mérito Internacional;

p) Medalla al Mérito a la Salud, y
q) Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.
IV. a VI. ...

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:
I. a XIV. ...
XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
XVI. Comisión de Salud, y
XVII. Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México.

Artículo 451 Bis. El Congreso otorgará anualmente, la Medalla al Mérito Internacional, a las personas originarias de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio u acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional y en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana.
...
I. a III. ...
IV. Se deroga.
V. ...
...
...

Sección Décima Octava
Medalla al Mérito Chilango en el Exterior

Artículo 451 Quinquies. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior a las y los capitalinos, así como a las organizaciones que residan en el extranjero y que tengan una trayectoria reconocida por sus aportaciones dirigidas al apoyo a la diáspora capitalina, de conformidad con las siguientes distinciones:
I. Activismo político;
II. Activismo social;
III. Contribución económica y productiva, y
III. Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes.
La Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, será la responsable y encargada del procedimiento y entrega de la Medalla.
La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla se efectuará en los términos establecidos en el Reglamento y de conformidad de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo aprobado por la Junta de Coordinación Política, la presente medalla se entregará solo una vez durante la presente Legislatura, lo cual se realizará durante el segundo periodo de sesiones del segundo año de ejercicio, en una Sesión Solemne del Pleno.

CUARTO. El Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/031/2024 se considera vigente y la Junta de Coordinación Política de conformidad con el resolutivo SEXTO del Acuerdo deberá modificar el mismo estableciendo la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior.

QUINTO. La Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México podrá iniciar el procedimiento de entrega de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior a partir de la modificación del Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/031/2024, por parte de la Junta de Coordinación Política, en el que se incorpore la medalla antes citada.

SEXTO. Una vez iniciado el procedimiento de entrega de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior por parte de la Comisión encargada, las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México deberán modificar el Acuerdo AC/CCDMX/IIIL/CUNEPPYPMOCM/01/2025, eliminando la categoría IV. "Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes", establecida en la Base Primera.

SÉPTIMO. Los expedientes correspondientes a la categoría **IV. "Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes"**, que se encuentren en resguardo de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, serán transferidos a la Comisión encargada de la entrega de la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior para su substanciación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 08 días del mes de diciembre del año 2025.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a los que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, III Legislatura.

REGISTRO DE VOTACIÓN

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ PRESIDENTE		
DIP. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES VICEPRESIDENTE		
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA SECRETARÍA		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE		
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ INTEGRANTE		
DIP. RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE		
DIP. PABLO TREJO PÉREZ INTEGRANTE		
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO INTEGRANTE		
DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS INTEGRANTE		
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE		
DIP. CÉSAR EMILIO GUIJOSA HERNÁNDEZ INTEGRANTE		

FORMATO EN LECTURA FÁCIL

¿QUÉ APROBÓ EL CONGRESO?	Capitalinas y Capitalinos: Las y los integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias estamos trabajando en un proyecto importante: crear la Medalla al Mérito Chilango en el Exterior, un reconocimiento oficial para personas originarias de la Ciudad de México que viven en otro país y que han destacado por su trabajo, trayectoria o acciones en beneficio de la comunidad mexicana en el extranjero.
¿QUÉ SIGNIFICA?	La Ciudad de México reconoce a las y los migrantes como parte importante de nuestra identidad y desarrollo. Por eso, esta distinción honra su esfuerzo y aportaciones económicas, culturales, sociales, académicas y comunitarias.
¿CÓMO NOS BENEFICIA?	Esto visibiliza y dignifica el trabajo de las personas migrantes, quienes mantienen vivo el vínculo con su ciudad de origen y fortalece la relación de la Ciudad de México con su diáspora, impulsa proyectos educativos, culturales o sociales, y anima a más personas a involucrarse en acciones que beneficien a la comunidad.
CONCLUSIÓN	Con la creación de esta medalla, la Ciudad de México reconoce el valor y las contribuciones de quienes viven en el extranjero, pero siguen representando con orgullo a su ciudad. Es un homenaje que fortalece la identidad capitalina y celebra los logros de nuestra comunidad migrante.